



de la Corporacion, con obvido absoluto, no solo de lo expresado anteriormente, si no tambien de la ultima orden de la Audiencia de este Territorio que a comunicado el Suor Juan de Guineas Justicia de este Partido nombrando Guairano Ynterino a D. Valentin Godiner y Martin; en todo lo cual, despues de faltas a las Reales ordenes Vigentes, se deprecia lo mandado por la ciudad de este Territorio, cuyo Tribunal, obrando con la rectitud imparcialidad y justificacion que le es tan propia, exigida la responsabilidad que corresponde a esta Corporacion por tan grande faltamiento; y deseando el que dice evitar toda responsabilidad, desde luego propone, se declare sin ningun valor ni efecto el acuerdo del dia de hoy, quedando ilusorio el nombramiento hecho en el de Guairano, no solo Ynterino si no en propiedad. Que la Corporacion cumpla segun ya tiene acordado los dos mandatos de la Audiencia del Territorio, el primero practicando lo que se mando y acordado, y cumpliendo con su comision activa sus trabajos; y el segundo respetando la Ynterinidad concedida al Godiner; pudiendo despues, cuando este el Expediente concluido, determinar la Corporacion si se ha de probar esta Guairania; en tal caso si se ha de sacar o no a Subasta o a quien en tal de agraviarse con ella, caso de no Subastarse. Si la Corporacion no aparece esto, el dicente salda su voto, y pide se le de Certif. literal de esta Proposicion, del acuerdo que se sigue, y del elev.